



SG/CA/2/2020

Con fecha de 14 de diciembre de 2020, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, cuya transcripción literal es la siguiente:

“REUNIDOS:

De una parte la Excm. Sra. Dña. Esperanza Moreno Reventós, en calidad de Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. José Ángel Jurado Rodríguez, con N.I.F.: ***5156**, en representación de la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, con C.I.F.: B04683124 y domicilio en Almería, Avda. Bulevar de El Ejido, 201, 4-2, C.P 04700, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Andalucía, Dña. M^a del Pilar Fernández-Palma Macías el día 23 de abril de 2012 y nº 727 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Orden de esta Consejería de fecha 25 de octubre de 2019 se aprobó el Proyecto de Obras y mediante Orden de fecha 31 de octubre de 2019 se acordó el inicio de la tramitación del expediente de contratación.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención General fue emitido en fecha 5 de diciembre de 2019.

CUARTO: La autorización de la contratación, así como del gasto, por importe de 4.200.000,00.-€ IVA incluido fue dada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2020.

QUINTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás actuaciones practicadas para la tramitación del expediente, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 17 de diciembre de 2019.





SEXTO: El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 11 de noviembre de 2020. La adjudicación del contrato, por importe de 3.195.699,94.-€ más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 3.866.796,93.-€** fue aprobada por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 11 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “VALLE DE LEIVA” DE ALHAMA DE MURCIA**, según Proyecto de Obras redactado por US BUILT, S.L.P.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás documentos que figuran en Proyecto aprobado por la Administración, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como a los términos de la oferta presentada, dejando constancia de su conformidad con la firma del presente contrato.

A este documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de 3.195.699,94.-€ **más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de 3.866.796,93.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa presentación de certificaciones mensuales, con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto 44337 con cargo al presupuesto del año 2021.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 198.3 y 240.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, una garantía definitiva por importe total de **173.553,72.-€**, según acredita mediante





exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos de fecha 22 de octubre de 2020, y nº de registro CARM/2020/1000001526.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo, en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139, 140 y 141 RGLCAP.

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El plazo de garantía es de VEINTICUATRO MESES a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 31 de octubre de 2019, los precios del presente contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del adjudicatario, en caso de que la Administración no opte por la resolución del contrato, serán las previstas en el artículo 193 LCSP, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.

OCTAVA: De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 191 de la LCSP.

El contrato de referencia podrá modificarse en las siguientes condiciones:

Modificación del contrato consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

NOVENA: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Cultura, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia. La Consejería de Educación y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, debiendo llevarse a cabo mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la misma norma.

UNDÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las partes se someten expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas así como a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en fecha al margen indicada.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

Fdo.- Esperanza Moreno Reventós.

EL CONTRATISTA

Fdo.- José Ángel Jurado Rodríguez .

(documento firmado electrónicamente).”

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente).

